

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

91

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 8, 1, 48, 7, 39, 16.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 0.

Día 22 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 16, 41, 7, 17, 29, 19.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 8.

Día 23 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 24, 11, 40, 27, 17, 6.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 8.

Día 25 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 26, 15, 36, 41, 46, 48.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 4, 5, 6 y 8 de enero de 1999 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

92

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el proceso de selección y el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece, en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinados. Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, dispone que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento, de 20 de febrero de 1997, por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, dispone, en su apartado quinto, que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, así como en la Orden del Ministro de Fomento de 20 de febrero de 1997, resuelvo:

Primero.—Proceso de selección. A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ministro de Fomento, de 20 de febrero de 1997, las pruebas de reconocimiento constarán de dos partes, que comprenden, a su vez, tres y dos ejercicios, respectivamente, cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

La primera parte de dichas pruebas constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los correspondientes al primer ejercicio de la primera parte, que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los que aparecen relacionados en el anexo para el segundo ejercicio de la primera parte.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán realizar por escrito una traducción al castellano de un texto en lengua inglesa. A continuación, los candidatos mantendrán una conversación en inglés con el Tribunal, valorándose, además del dominio de este idioma, los conocimientos del lenguaje técnico/marítimo en el mismo. La duración de este ejercicio no podrá exceder de tres horas. Si el aspirante fuese ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea deberá demostrar también sus conocimientos

de la lengua castellana, para lo cual, además de realizar la mencionada prueba en inglés, deberá mantener una conversación en castellano con el Tribunal, valorándose los conocimientos del lenguaje técnico/marítimo en este idioma y redactar, también en castellano, un informe o parte de incidencia sobre un suceso acaecido durante un servicio hipotético, cuyas particularidades le serán dictadas por el Tribunal.

La segunda parte de las pruebas se dividirá en dos ejercicios, con arreglo al esquema siguiente:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito un ejercicio teórico que demuestre el conocimiento sobre aspectos específicos del puerto o grupo de puertos determinado (planes de emergencia interior, reglamentación específica del puerto o grupo de puertos, condiciones medioambientales, de señalización, mareas, bajos, tiempos y vientos).

Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito una resolución teórica de varias maniobras de entrada, salida o maniobras náuticas dentro del puerto o grupo de puertos, así como aquellos otros aspectos relevantes para la prestación del servicio y que garanticen las condiciones idóneas de seguridad marítima, de la navegación y protección medioambiental a juicio de la Administración marítima.

Segundo.—Valoración de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primera parte:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria una puntuación inferior a cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria una puntuación inferior a cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria una puntuación inferior a cinco puntos.

Segunda parte:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria una puntuación inferior a cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria una puntuación inferior a cinco puntos.

Tercero.—Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos y una puntuación total de 25 puntos para poder ser declarado apto.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

ANEXO

Programa de materias

I. Primera parte de las pruebas

Primer ejercicio: Legislación Nacional de Puertos y Marina Mercante, organización administrativa, organización de salvamento, protección del medio ambiente marino y principales Convenios internacionales que tengan relación con dicha actividad.

Tema 1. De la marina mercante:

1. Concepto y objetivos. 2. Conceptos básicos: Zonas y tipos de navegación, flota civil y empresas navieras. 3. Administración marítima central: Competencias y organización. 4. Las Capitanías Marítimas: Competencias, funciones y organización. 5. El salvamento marítimo: Servicio público de salvamento y sus objetivos. La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima: Objeto, organización y centros y medios adscritos a la Sociedad. 6. Medidas que garantizan la actividad portuaria y la navegación.

Tema 2. De los puertos:

1. Puertos e instalaciones marítimas: Concepto y clasificación. 2. Ente público Puertos del Estado: Objetivos, funciones y órganos rectores. 3. La Autoridad Portuaria: Competencias, funciones, ámbito territorial y organización. 4. El Director técnico, los Consejos de navegación y puerto y los consignatarios. 5. Servicios portuarios, régimen de prestación y tarifas.

Tema 3. Las infracciones y sanciones en el ámbito marítimo portuario:

1. Concepto y clasificación de las infracciones, en especial de aquellas que puedan ser detectadas en el ejercicio del servicio de practicaaje. 2. Responsables de las infracciones. 3. Sanciones y otras medidas. 4. Competencia sancionadora. Medidas cautelares: La retención del buque.

Tema 4. El servicio de practicaaje:

1. El practicaaje: Concepto y clases. 2. El Práctico: Requisitos y procedimiento para su habilitación. La habilitación temporal. Mantenimiento de la capacitación. Incompatibilidades. 3. El servicio de practicaaje: Obligatoriedad del servicio, sus excepciones y circunstancias especiales. Límites geográficos. 4. Ámbito, gestión y ordenación del servicio. Competencias de la Autoridad Portuaria y de la Administración marítima en relación con el servicio. 5. Peculiaridades: Prácticos de puerto, según la disposición transitoria segunda de la Ley 27/1992. Practicaaje privado. Asistencia a la navegación. 6. El servicio de practicaaje en relación con la seguridad marítima: Discrepancias profesionales, disponibilidad del servicio en caso de emergencia y comunicación de acaecimientos. 7. La responsabilidad del Práctico y del servicio. Infracciones, sanciones y otras medidas relativas al practicaaje.

Tema 5. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78):

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Estudio especial de la referencia al control del cumplimiento por el estado del puerto (CI-r19) y de las deficiencias observables en el ejercicio del servicio de practicaaje (propulsión, gobierno e instalación eléctrica, indicadores, comunicación interior, elementos y de salvamento, radiobalizas. Equipos VHF y radar. Idoneidad de la tripulación y capacidad de comunicación entre sus miembros, etc.).

Tema 6. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78):

1. Idea general, estructura y contenido del Convenio y sus anexos. 2. Estudio especial de la referencia al control de cumplimiento por el estado del puerto (artículos 5 y 6) y de las medidas para el control de la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas a granel o basuras, contempladas en los anexos correspondientes, y cuya transgresión pueda observarse en el ejercicio del servicio de practicaaje.

Tema 7. Convenio Internacional de Líneas de Carga:

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Estudio especial de la referencia al control de cumplimiento por el estado del puerto (artículo 21), marcas y líneas de francobordo, zonas, regiones y períodos estacionales que afectan a España. 3. Deficiencias asociadas a este Convenio detectables durante el ejercicio del servicio de practicaaje (sobrecalado, escotillas, puertas, portillos, ventiladores y protección de la tripulación, etc.).

Tema 8. Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (1972): Contenido.

Tema 9. Señalización marítima:

1. Señales marítimas y ayudas a la navegación. 2. Luces, marcas y señales de niebla: Tipos y características. 3. Señales de puerto. 4. Prescripciones generales de las luces y marcas de balizamiento en la región A.

Tema 10. Convenio SAR 1979: Idea general, estructura y contenido.

Tema 11. Código internacional marítimo de mercancías peligrosas (código IMDG):

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Detección de indicios de riesgo relacionados con la carga durante el servicio de practicaaje (escoras, deformaciones, calor, gases o humos en espacios de carga, embalajes deteriorados, etc.).

Tema 12. Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Puerto:

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Estudio especial de las competencias para la admisión o prohibición de entrada. Las condiciones de seguridad relativas a la navegación y estancia de los buques que transporten mercancías peligrosas y del procedimiento de emergencia previsto para las distintas clases. 3. Requerimientos técnicos del puerto receptor. 4. Plan de emergencia interior.

Tema 13. El control por el estado del puerto:

1. Objetivos. Convenios e instrumentos pertinentes. 2. Estudio especial de las «razones fundadas» para una inspección más detallada y de los motivos de detención, en cuanto tengan relación con el practicaje o supongan deficiencias detectables durante la prestación del servicio.

Tema 14. Normativa relativa a la obligación del Práctico de informar a la autoridad competente sobre las deficiencias detectadas en el servicio.

Segundo ejercicio: Resoluciones de la Organización Marítima Internacional relacionadas con el practicaje, ayudas a la navegación en las áreas de practicaje, elementos técnicos de navegación y maniobra, y organización del practicaje en España y en los principales Estados europeos.

Tema 1. Elementos de maniobra (I): Características de maniobrabilidad de los buques:

1. Factores básicos de los que depende la maniobrabilidad de un buque. Influencia del tipo y formas del casco. 2. Sistemas de propulsión y propulsores: Tipos, ventajas e inconvenientes. 3. Influencia de la obra muerta y superestructura del estado de carga y del asiento sobre la maniobra y deriva de un buque.

Tema 2. Elementos de maniobra (II): Acciones externas sobre el buque:

1. Efecto del viento, oleaje y corriente. 2. Navegación en aguas restringidas y canales: Efectos producidos por fondos y márgenes próximos o cruce de buques.

Tema 3. Elementos de maniobra (III): El remolque en puerto:

1. Funciones de los remolcadores y sus tipos. 2. Diferentes sistemas de propulsión y gobierno: Sus diagramas de empuje. 3. Estimación de la tracción a punto fijo de un remolcador. 4. Formas de trabajo de los remolcadores: Ventajas e inconvenientes. 5. Estimación de la potencia de remolque necesaria. 6. Precauciones de seguridad en la maniobra de tomar remolque.

Tema 4. Elementos de maniobra (IV): Elementos de fondeo y amarre:

1. Maniobras de fondeo. 2. Posición del ancla en las maniobras de aproximación. 3. Optimización del sistema de amarre: Rigidez o elasticidad. 4. Comprobaciones de seguridad relativas al fondeo o amarre, previas y finales, antes de dar por terminado el servicio de practicaje.

Tema 5. Elementos de maniobra (V): Maniobras de emergencia:

1. Características de la evolución de los buques. 2. Maniobras de emergencia: Parada, evolución, hombre al agua y fondeo. 3. Disponibilidad de la información sobre la maniobra y evolución del buque. 4. Concepto de punto «de no retorno» en las maniobras de acceso a puerto.

Tema 6. Elementos de navegación:

1. Elementos de control e instrumentación del gobierno y propulsión. 2. Sensores de dirección y velocidad. Sistemas de posición. 3. Radares y ARPAS: Uso y limitaciones. Transpondedores. 4. Cartas y publicaciones relativas a la arribada. 5. Equipos de comunicación y transpondedores.

Tema 7. Ayudas a la navegación en las áreas de practicaje:

1. Sistemas de referencia visuales: Métodos de señalización, utilización y precisión. 2. Sistemas de balizamiento electrónicos: Ventajas e inconvenientes. 3. Sistemas electrónicos de posición y su utilización en la aproximación a puerto y en aguas restringidas.

Tema 8. Organización del tráfico marítimo:

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Su aplicación a la organización del tráfico portuario.

Tema 9. Servicios de tráfico marítimo:

Idea general, estructura y contenido. 2. Estudio especial de las funciones de un servicio de tráfico marítimo.

Tema 10. Sistemas de notificación para buques:

1. Su regulación en el SOLAS (CV/8-1). 2. Idea general, estructura y contenido de las resoluciones OMI. 3. Notificación detallada relativa a mercancías peligrosas, perjudiciales o contaminantes.

Tema 11. Formación y competencia de los Prácticos. Procedimientos operacionales:

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Estudio especial de las recomendaciones sobre los procedimientos operativos para los Prácticos.

Tema 12. Accesos al buque:

1. Idea general, estructura y contenido. 2. Actuación del Práctico ante accesos inseguros.

Tema 13. Información sobre la maniobra del buque: Idea general, estructura y contenido.

Tema 14. Organización del practicaje en España y en los principales Estados Europeos.

Tercer ejercicio: Demostración oral y escrita de conocimientos suficientes de la lengua inglesa para la realización de las funciones propias del Práctico. Si el aspirante fuese ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea deberá también demostrar sus conocimientos de la lengua castellana.

Este tercer ejercicio constará de las dos partes siguientes:

Parte A: Traducción del inglés al castellano, sin diccionario, de un texto relacionado con la actividad marítima y portuaria.

Parte B: Conversación en inglés sobre temas de las actividades marítima y portuaria relacionadas con el servicio de practicaje. En caso de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, la conversación se realizará en castellano y en inglés (IMO Standard Marine Communication Phrases, OMI MSC/Circ. 794, de 10 de junio de 1997).

II. Segunda parte de las pruebas

Primer ejercicio: Realización de un ejercicio teórico que demuestre el conocimiento del candidato sobre aspectos específicos del puerto: Planes de emergencia interior, reglamentación específica del puerto o grupo de puertos concretos, condiciones medioambientales, de señalización, mareas, bajos, tiempos y vientos, etc.

Segundo ejercicio: Resolución teórica de varias maniobras de entrada, salida o maniobras náuticas dentro del puerto o grupo de puertos, así como aquellos otros aspectos relevantes para la prestación del servicio y que garanticen las condiciones idóneas de seguridad marítima, de la navegación y protección medioambiental a juicio de la Administración marítima.

93

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dictan instrucciones a «Telefónica, Sociedad Anónima» en relación con la prestación del servicio telefónico soporte de los servicios de tarificación adicional.

El artículo 9.1 del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, establece que el espacio público de numeración correspondiente, entre otros, a los servicios de tarificación adicional, permanecerá inalterado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo plan de numeración. En este sentido, los prefijos a través de los que se prestan los servicios de tarificación adicional son el 903 y el 906, este último reservado para los servicios calificados como de interés general, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 10 de noviembre de 1993, de la Delegación del Gobierno en «Telefónica de España, Sociedad Anónima», por la que se autoriza la utilización del prefijo 906 para la prestación de servicios telefónicos de tarificación adicional, y de 30 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se modifica la de 29 de enero del mismo año, por la que se dan instrucciones sobre la prestación del servicio telefónico a través del prefijo 903.

Con la derogación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, especialmente en lo que se refiere al capítulo III del título II, dedicado a los servicios de valor añadido, y la aprobación de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, los servicios de tarificación adicional prestados a través de los prefijos 903 y 906 dejan de ser considerados como un servicio de telecomunicación, por lo que su prestación no requiere la obtención de ningún título habilitante de los regulados en la normativa de telecomunicaciones, tal como ha señalado la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en las Resoluciones recaídas el 10 de diciembre de 1998.